



## Resolución de Alcaldía N° 123-2020-A/MDCH

Chacabuco, 12 de junio de 2020

### DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Visto, el Informe N° 111-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de Junio de 2020, el Informe N° 046-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de Junio de 2020; y, Informes N° 027 y 028-2020-SGGDAC-SG/MDCH de fecha 06 de mayo y 10 de Junio de 2020, respectivamente, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara oficialmente el Coronavirus (COVID-19) como Pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA<sup>1</sup>, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, según la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos; asimismo, se establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado brindar un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, así como otorgar la información requerida por los ciudadanos en forma oportuna;

<sup>1</sup> Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19







Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión de la entidades del Estado deben realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y la mejora continua;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establecen disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, plazos prorrogados por los Decretos Supremos 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM a la fecha, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, a través de los Informes N° 027 y 028-2020-SGGDAC-SG/MDCH emitidos el 06 de mayo y 10 de Junio de 2020, respectivamente, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central presenta su Proyecto de "GUIA DE USUARIO PARA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO";

Que, a través del Memorando N° 046-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, en atención al numeral 16 del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de este Gobierno Local, aprobado mediante Ordenanza N° 423 de fecha 13 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 111-2020-GAJ/MDCH emitido el 12 de Junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin que se aprueba la implementación de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, así como la Guía de Usuario correspondiente;

Con el visado de la Alcaldía, la Secretaría General, y la Gerencia de Asesoría Jurídica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – IMPLEMENTAR la atención de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR la "Guía de Usuario para Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital De Chaclacayo"

**ARTICULO TERCERO.** – ESTABLECER que la documentación ingresada a través de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considera presentada el mismo día hábil. Las que se ingresen después de las 16:30 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentadas el día hábil siguiente. La





documentación que se ingrese los días sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se considera presentada el primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a todas las unidades orgánicas, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

Paz

Amistad

Sal

